

NOTA DE SERVICIO

Fecha: 16 de septiembre de 2015
DE: SERVICIO PROVINCIAL EDUCACIÓN
SECCION DE PLANIFICACION Y CENTROS
Negociado de Centros
A: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Asunto: Taller de matemáticas y lengua

La Instrucción de 26 de agosto de 2015 complementaria a las instrucciones de 10 de julio de 2015, sobre la ordenación educativa del primer y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y del primer curso de Bachillerato para el curso escolar 2015-2016 configura para los cursos de 1º y 3º de la ESO las asignaturas de Taller de Lengua Castellana y Taller de Matemáticas.

La Comisión de Habilitaciones de este Servicio Provincial ha acordado que las habilitaciones para impartir docencia en estas dos asignaturas coincidan con las de las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas respectivamente.

Otra cuestión a tratar son las condiciones que se precisan para impartir, como una materia única, la combinación de los dos talleres, de Lengua y de Matemáticas.

El Real Decreto 860/2010 de 2 de julio, en la nueva redacción dada por el RD 665/2015 de 17 de julio, establece entre otros requisitos que para impartir las asignaturas de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura se precisa una Licenciatura o Grado en Ciencias Experimentales o de la Salud para la primera, y una Licenciatura o Grado en Humanidades para la segunda.

Desde esta comisión se propone la posibilidad de tratar la asignatura de Taller de Lengua y Matemáticas de la misma manera que estos Reales Decretos tratan módulos comunes de Formación Profesional Básica, que pueden ser impartidos por cualquier profesor que reúna las condiciones establecidas para impartir una de las materias que lo forman.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL

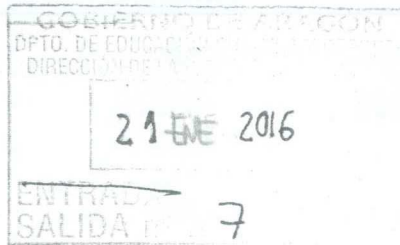


Isabel C. Arbués Castán

17/9/2015

336

274



DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Fecha: 21/01/2016
A: DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	Ref.: GHL/mlp
ASUNTO: Respuesta a consulta de la Comisión de habilitaciones sobre la ordenación educativa del primer y tercer curso de Educación secundaria obligatoria (Taller de Lengua y Matemáticas).	

En relación con la consulta de la Comisión de Habilitaciones del Servicio Provincial de Zaragoza sobre la posibilidad de tratar la asignatura de Taller de Lengua y Matemáticas de las misma manera que los reales decretos 860/2010 de 2 de julio y 665/2015 de 17 de julio tratan módulos comunes de Formación Profesional Básica, que pueden ser impartidos por cualquier profesor que reúna las condiciones establecidas para impartir una de las materias que lo forman y de acuerdo con la respuesta dada por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y el informe de la Dirección de la Inspección Educativa, le comunico que:

Las áreas de cada ámbito, en el caso de la Formación Profesional Básica, tienen un contenido próximo, lo que no ocurre entre los talleres de Matemáticas y Lengua Castellana, con contenidos claramente distantes.

La normativa no establece en ningún caso las titulaciones concretas para impartir el Taller de Matemáticas y el Taller de Lengua Castellana aunque por sus características y contenido se asimilan a las materias de Matemáticas y Lengua Castellana respectivamente, por lo que el Taller de Matemáticas debe ser impartido por un profesor con titulación o habilitación para impartir Matemáticas. Igualmente, que el Taller de Lengua Castellana debe ser impartido por profesores titulados o habilitados para impartir Lengua Castellana.

En la normativa aragonesa se hace referencia a ambos talleres como materias distintas. La única salvedad aparece en las *Instrucciones de 26 de agosto de 2015, del Secretario General Técnico de Educación, Cultura y Deporte, complementarias a las instrucciones de 10 de julio de 2015, sobre la ordenación educativa del primer y tercer curso*

de Educación Secundaria Obligatoria y del primer curso de Bachillerato para el curso escolar 2015-2016, instrucción Segunda, referida exclusivamente a primero de Educación Secundaria Obligatoria, que en su apartado 8 establece que los centros educativos podrán ofertar al alumnado, como materia única, una combinación de los dos talleres, de Lengua y de Matemáticas, con una carga lectiva de dos horas semanales. Por lo tanto, en este último caso pueden plantearse dos fórmulas:

- Que los talleres sean impartidos por dos profesores con la correspondiente titulación, una hora semanal cada uno.
- Que los talleres sean impartidos por un solo profesor, que en este caso deberá tener doble titulación o habilitación en Matemáticas y Lengua Castellana.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'F' followed by a horizontal line.

Fdo.: Felipe Faci Lázaro